



INFORME SECRETARIAL:

San Juan del Cesar, La Guajira, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Paso al despacho del señor, Juez, el presente proceso, el cual fue remitido por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira (hoy Juzgado Primero Penal del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira), el día dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), en cumplimiento del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022. Sírvese de proveer.

PIEDAD ROCÍO DÍAZ DAZA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

San Juan del Cesar, La Guajira, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO.
PROCESO: VERBAL – SIMULACIÓN
DEMANDANTE: EDILZA DOLORES DAZA DE NAVARRO
DEMANDADO: ARCADIO JOSE DAZA MENDOZA
RADICADO: 44-650-31-89-000-2019-00102-00.

I. ASUNTO A TRATAR

Procede esta judicatura a decidir sobre el conocimiento del presente proceso conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira. De igual manera, esta agencia judicial se pronunciará de manera oficiosa sobre la continuación del presente asunto.

II. ANTECEDENTES

El Juzgado Cognoscente de la época (Juzgado Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira) mediante providencia del veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019), admitió la demanda VERBAL DE SIMULACIÓN promovida por EDILZA DOLORES DAZA DE NAVARRO en contra de ARCADIO JOSE DAZA MENDOZA.

Posteriormente, surtida las etapas procesales correspondientes, mediante auto del 19 de agosto de 2022, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira, autorizó el retiro de la demanda.

Por último, mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, este Despacho

ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO.
PROCESO: VERBAL – SIMULACIÓN
DEMANDANTE: EDILZA DOLORES DAZA DE NAVARRO
DEMANDADO: ARCADIO JOSE DAZA MENDOZA
RADICADO: 44-650-31-89-000-2019-00102-00.

Judicial fue transformado según lo dispuesto por el artículo 34, pasando de ser Juzgado Segundo Promiscuo Del Circuito De San Juan Del Cesar a Juzgado Primero Civil Del Circuito Con Conocimiento En Asuntos Laborales San Juan Del Cesar, La Guajira. En virtud de lo anterior, en los artículos 65 y 66 del Acuerdo No. PCSJA22-12028 se ordenó la remisión de los expedientes entre los juzgados transformados, dando como resultado el conocimiento del mismo a este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso, de conformidad con el Acuerdo No. PCSJA22-1202-8 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN

ACT